

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 3 del artículo 22 de la ponencia para segundo debate en la plenaria del Senado del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado y 409 de 2020 Cámara “*Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22. FUNCIONES. El registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:

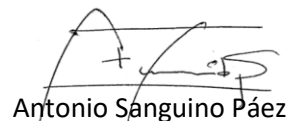
(...)

3. Nombrar, **previo concurso de méritos**, los cargos directivos del nivel central, ~~los el registradores distritales de Bogotá D. C., departamentales, delegados seccionales en registro civil e identificación y en lo electoral, y registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil.~~

Cordialmente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República



Antonio Sanguino Páez
Senador de la República